

Laborales

Profesores de Religión

La Comisión Permanente de Interpretación, Vigilancia (CIVEA), Estudio y Aplicación del convenio Unico, ha examinado la cuestión relativa a la inclusión o no de los profesores que imparten las enseñanzas de Religión en los centros docentes públicos dependientes del MEC, en el Convenio Unico para el personal laboral de la Administración General del Estado, y ha constatado lo siguiente:

1.- Los Profesores de Religión, en el momento de suscribirse el convenio Unico, no estaban incluidos en su ámbito de aplicación. Con lo cual dicho personal no estaba contemplado en dicha negociación.

2.- Que con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio Unico, *la CIVEA no ha adoptado ningún Acuerdo de incorporación* del indicado personal a su ámbito de aplicación, en uso de las atribuciones que se reconocen a la misma en el artículo 3.3.j del citado convenio.

En consecuencia, la CIVEA considera que los indicados Profesores de Religión *no están incluidos en el ámbito de aplicación del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*